

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316115529**

**FUND POLICLINICO ARABE MIGUEL JAHIA
70.483.600-7
PEDRO MONTT #2743 VALPARAISO, VALPARAISO
SERVICIOS ODONTOLOGICOS INFANTIL DE
BENEFICENCIA**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VALPARAÍSO, 06/09/2016

RES. EX. N° 77316063571 /

VISTOS: La solicitud presentada el 23/08/2016, por , en representación de FUND POLICLINICO ARABE MIGUEL JAHIA, RUT N° 70.483.600-7, con domicilio en Pedro Montt 2743, Valparaíso, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso en Implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1º y 1º transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6º), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1º) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1º de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2º) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos se concede la prórroga solamente por la aceptación de la solicitud en cuestión, en consecuencia, se autoriza la emisión de Factura no afecta o exenta de IVA, en formato no electrónico, a contar 23/08/2016 y solo hasta el 22/09/2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, por esta única vez, a FUND POLICLINICO ARABE MIGUEL JAHIA, RUT N° 70.483.600-7, a emitir Factura no afecta o exenta de IVA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 23/08/2016 hasta el 22/09/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2º), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6º de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 22/09/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

INTERNET